



MCT/STM /fwd.

SAC 5.8

AT 7/1

DL/DAF 1053

DAF 1364/218

Se-2201

M2.1249

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA
SUCESIÓN PERICH Q. DANILO.

SANTIAGO, 22 AGO 2005

906

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO : lo dispuesto en los D.L. N° 1.028/75 DE 1975;
la Ley de Presupuestos N° 19.986; la Resolución 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se
fijó por Resolución 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta
N° 949/2003; el ORD.N° 547-1/2005, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones,
I Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO

1) Que, debido al espacio reducido, en que se
encontraban las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, I
Región de Tarapacá, estas debieron ser trasladadas, a calle Libertad 825, en la ciudad de Iquique, con el fin
de contar con un espacio suficiente, para obtener un óptimo rendimiento, en el desarrollo de sus funciones.
debidas a contar con estacionamiento.

2) Que, con fecha 21 de septiembre de 2005, empezará
a regir el contrato de arrendamiento, con la Sucesión Perich Q. Danilo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBA** el contrato suscrito entre la
Subsecretaría de Transportes y la **SUCESIÓN PERICH Q. DANILO**, RUT: 2.604.617-7, que se acompaña
adjunto y pasa a formar integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato que por
la presente resolución se aprueba, al ítem 22-09-002, del Programa 01, del presupuesto vigente de la
Secretaría y Administración General de Transportes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



CLAUDIO NAVEA NUÑEZ
Jefe de División
Administración y Finanzas



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Iquique a 21 de Agosto de 2005, entre la Sucesión Perich Q Danilo, RUT: 2.604.617-7, integrada por Militza Priscilla Perich Boggero, C.I. 5.531.226-5, Nitza Astrid Perich Boggero, C.I. 5.551.749-5, Nevenka Ilona Perich Boggero, C.I. 5.909.083-6, y Bozjidar Milovan Perich, C.I. 6.853.744-4, como "arrendadora" representada por don Bozjidar Milovan Perich Boggero, C.I. 6.853.744-4, domiciliado en Tarapacá N° 775-A, comuna de Iquique, y por otra como "arrendatario", la Subsecretaría de Transportes, R.U.T. N° 61.212.000-5, cuyo representante es Don Guillermo Diaz, Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 9.212.316-2, Subsecretario de Transportes, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Sucesión Perich Q Danilo, declara ser dueña del inmueble, ubicado en Libertad 825, en la ciudad de Iquique, según consta en Certificado de Dominio en el Registro de Propiedad del Conservador a fs. 379 vta. Nro.604 del año 1982 y a fs. 1.687 vta. Nro.3.128 del año 1.996, Conservador y Archivero Judicial de Iquique don Aldo Montagna Bargetto y en el Certificado de Número N° 308/05, de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Dirección de Obras de fecha 28 de julio de 2005.

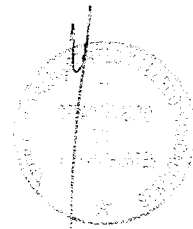
SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don Bozjidar Milovan Perich Boggero, en la representación que inviste, entrega en arrendamiento a la Subsecretaría de Transportes, para quien acepta el inmueble referido en la cláusula precedente, Libertad 825, en la ciudad de Iquique, para ser usado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), pagadera mes vencido.

CUARTO: Las partes contratantes convienen expresamente que la renta mensual de arrendamiento, se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), cada 6 meses.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento registrará desde el 21 de Septiembre del 2005, por el plazo de 3 años a contar de esta fecha, prorrogable mediante carta certificada, automáticamente por igual período, sin necesidad de extender un nuevo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si cualquiera de las partes manifestaran su voluntad de no prorrogarlo, deberán dar un aviso a la contraparte con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo pactado, mediante carta certificada. La fecha de vencimiento del presente instrumento corresponde al día 21 de septiembre del 2008.

SEXTO: El ARRENDATARIO entrega en este acto a la ARRENDADORA, quien declara recibir, las siguientes cantidades:





GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

- a) \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), correspondientes al primer mes calendario de arrendamiento, cancelado mes vencido.
- b) \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), por concepto de garantía, que corresponde a un mes de renta de arrendamiento, con el objeto de responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, quedando especialmente facultada la ARRENDADORA para aplicar esta garantía a la reparación de los defectos o daños en el inmueble, una vez que sea restituido al término del plazo del presente contrato.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua, luz, etc., en cada oportunidad del pago mensual de la renta de arrendamiento, deberá exhibir los correspondientes recibos del arrendador.

OCTAVO: El inmueble motivo del presente Contrato, será recepcionado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la I Región, mediante acta, en la cual debe detallarse el estado del inmueble y sus accesorios. El arrendatario se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjera en sus cielos, paredes, empapelados, pinturas, vidrios, pisos, cañerías, llaves y artefactos sanitarios, etc. siendo, en consecuencia las reparaciones lucrativas y arreglos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso al arrendador.

NOVENO: La arrendadora o su representante, tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

DECIMO: La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse y ocasionares en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO

PRIMERO: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble materia de este Contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones, sin previa autorización escrita de la arrendadora; como también subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización Notarial del propietario; y además destinarla a un fin distinto al de su ejercicio comercial o profesional o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con el vecindario.

DECIMO

SEGUNDO: El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaran al inmueble o sus instalaciones, como las que hayan sido causados o provocados por sus dependientes.

DECIMO

TERCERO: El presente Contrato terminará ipsofacto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando estas por si



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

- a) Si el arrendatario no ocupara el inmueble personalmente, lo cede o subarrienda a terceros, un todo o en parte.
- b) Si causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente provocado el desaseo, su deterioro o destrucción, directa o indirectamente.
- c) Si el arrendatario no mantuviese a su costa y en perfecto estado de conservación y aseo al inmueble, así como si no reparara cualquier desperfecto que experimenta éste en sus murallas, cielos, pinturas, empapelados, pisos, cañerías, instalaciones sanitarias, etc., y que hubieren sido originadas por culpa o negligencia suya o de alguno de sus dependientes.
- d) Si efectuare modificaciones o innovaciones en el inmueble sin contar con la previa autorización escrita de la arrendadora.

DECIMO

CUARTO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

QUINTO: El arrendatario deberá cancelar los gastos comunes de agua, luz. Estos gastos deberán ser cancelados a partir de la renta del segundo mes.

DECIMO

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor y fecha, quedando dos en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.

BOZJIDAR MILOVAN PERICH BOGGERO
Representante

GUILLERMO DIAZ SILVA
Subsecretario de Transportes

